



**REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Yo, Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el núm. TSE-01-0192-2023, que contiene el dispositivo de la sentencia núm. TSE/0024/2024, del día cuatro (04) de enero de dos mil veinticuatro (2024), cuyo dispositivo reproducido textualmente dice:

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución y las leyes de la República, con motivo del recurso de apelación contra la Resolución sobre conocimiento y decisión de candidaturas municipales del PRM, emitida por la Junta Electoral de Higüey, en fecha primero (1ero.) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), interpuesto por el ciudadano Castor Antonio Ávila Rondón en fecha ocho (8) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) ante la Secretaría General de este Tribunal, en la que figuran como partes recurridas el Partido Revolucionario Moderno (PRM) y la Junta Central Electoral (JCE), expide la parte dispositiva de la Sentencia número TSE/0024/2024, correspondiente al expediente número TSE-01-0192-2023, adoptada en Cámara de Consejo, con el voto unánime de los jueces que suscriben,

DECIDE

PRIMERO: DECLARA INADMISIBLE DE OFICIO por falta de objeto el recurso de apelación incoado en fecha ocho (8) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) por el ciudadano Castor Antonio Ávila Rondón contra la Resolución sin número dictada por la Junta Electoral del Municipio de Higüey en fecha primero (1ero.) de diciembre del dos mil veintitrés (2023), en razón de que la pretensión a que se contrae este recurso fue decidida en la sentencia TSE/0176/2023, de fecha veintidós (22) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), dictada por esta misma jurisdicción, mediante la cual se dispuso la reorganización de la propuesta de candidatura a los cargos de elección municipal para la demarcación de Higüey del Partido Revolucionario Moderno (PRM) y en la que se ordena la inscripción del hoy recurrente en la posición número 9 del cargo a regidor.

SEGUNDO: DECLARA el proceso libre de costas

TERCERO: DISPONE que la presente sentencia sea notificada a las partes, vía Secretaría, y publicada en el portal institucional del Tribunal Superior Electoral, para los fines correspondientes.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024); años 180° de la Independencia y 161° de la Restauración.

Firmada por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente; Rosa Perez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares; y por Rubén Darío Cedeño Ureña, secretario general.



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original que reposa en los archivos a nuestro cargo, debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, el día, mes y año anteriormente expresados, el cual consta de dos (2) páginas, escritas en una hoja en ambos lados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día cinco (05) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), año 180° de la Independencia y 161° de la Restauración.

Rubén Darío Cedeño Ureña
Secretario General